

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts	
En Soria.....	Tres meses.....	4	7
	Seis.....	7	12
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cañaveras y por Juan Pérez Garrido, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró bien comprendido en el alistamiento de Valparaíso de Arriba para el remplazo de 1883 á Francisco Escalada Martinez, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por Juan Perez Garrido y el Ayuntamiento de Cañaveras, interesados en el remplazo del año actual, alzándose del fallo en que la Comision provincial de Cuenca declaró al Ayuntamiento de Valparaíso de Arriba con mejor derecho que el de Cañaveras para incluir en su alistamiento al mozo Francisco Escalada, que habia sido comprendido en el de los dos pueblos:

Resulta que entre los dos Ayuntamientos de que se ha hecho mérito se suscitó competencia sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Francisco Escalada:

Que en 25 de Enero la Comision provincial decidió la competencia á favor del de Cañaveras por haber desistido el de Valparaíso de Arriba:

Que en 8 de Febrero, en virtud de reclamacion del mozo Francisco Escalada, la Comision provincial mandó que justificase el extremo de su residencia en Valparaíso, y en 7 de Marzo decidió la competencia á favor del Ayuntamiento de Valparaíso:

Vistos los artículos 174 y 175 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que los fallos que dictan las Comisiones provinciales solo pueden ser revocados por el Ministerio de la Gobernacion, previos los recursos que concede el artículo 174:

Considerando que siendo ejecutivos inmediatamente de dictarse los fallos de las Comisiones provinciales, estas corporaciones no pueden volver sobre ellos aunque hayan sido dictados con notoria incompetencia ó injusticia:

Considerando que habiendo decidido la Comision provincial de Cuenca la competencia á favor de Cañaveras en virtud de desistimiento del de Valparaíso, el mozo Francisco Escalada debió acudir al Ministerio de la Gobernacion en la forma que señala el artículo 174, y no á la Comision provincial, que ya era incompetente para entender en la reclamacion;

La Seccion opina que debe anularse el fallo de la Comision provincial de Cuenca contra que se reclama, y declarar subsistente el que la misma dictó decidiendo la competencia á favor del Ayuntamiento de Cañaveras.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.—(Gaceta del día 2 de Abril de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 59.

Segun me participa el Alcalde de Viana, se ausentó de la casa paterna el día 13 del actual el joven Cirilo Majan, natural de Perdices, de 23 años de edad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria, 23 de Abril de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Se aproxima el día 1.º de Mayo ó sea el segundo

mes del cuarto trimestre del presente año económico, y aun cuando todos los Sres. Alcaldes saben perfectamente que en dicho día se debe dar principio á la cobranza por el impuesto de consumos, ingresando el importe de sus cupos en Tesorería; sin embargo, animado siempre del deseo de evitar propuestas de apremio y demás vejaciones indispensables cuando se observa demora, he creido conveniente recordarles el deber en que se encuentran de realizar los pagos, como me prometo lo verifiquen dentro de los ocho primeros dias del expresado mes.

Tambien ha llamado mi atencion los descubiertos que algunos Ayuntamientos presentan por cedulas personales del año económico actual, y algunos, aunque muy pocos, por resultados de años anteriores; y atendiendo á lo avanzado que se encuentra el actual año económico, y resuelta esta oficina á realizar dentro del mismo cuantos saldos existan por ejercicios cerrados ó del presupuesto actual, les advierto por última vez que en 9 de Mayo próximo se harán efectivos por la via ejecutiva todos los valores que procedan de obligaciones vencidas y el valor de las cédulas que debiéndose haber cobrado en el año actual por algunos Ayuntamientos no las han hecho todavía efectivas, incurriendo por lo tanto en grave responsabilidad.

Soria, 24 de Abril de 1884.—José María Ortiz de Pinedo.

Observando que muchos Sres. Alcaldes no cumplen la prescripcion que el art. 30 de la Instruccion de consumos les impone, dejando de remitir las notas de recaudacion por especies que los arrendatarios del impuesto ó señores administradores tienen obligacion de enviar, ó lo ejecutan con retraso notable que perjudica al servicio, he acordado recordarles el exacto cumplimiento del mismo, ordenarles que cuantas notas hubieren cada uno de ellos dejado de remitir y correspondan á los diferentes meses del presente año económico, las remesen sin dilacion alguna dentro del término de tercero dia, y que en lo sucesivo lo efectuen al vencimiento de cada uno de los meses subsiguientes, porque de lo contrario se les impondrá la multa á que el precitado artículo se refiere.

Soria, 22 de Abril de 1884.—El Administrador, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad á lo que dispone el Real decreto de 31 de Marzo último, ha de procederse á la eleccion de un Senador por esta Universidad, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las diez de su mañana, con sujecion á lo prescrito en los artículos 18 al 22 de la vigente ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la eleccion.

Zaragoza, 21 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

Acta de la Junta celebrada por el Ayuntamiento de esta villa y comisionados de los pueblos de este partido judicial para la discusion y aprobacion del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios para el año economico de 1884-85.

En la villa del Burgo de Osma á 28 de Marzo de 1884, siendo las once de la mañana, se reunieron en la casa consistorial de ella, bajo la presidencia del señor Alcalde primero D. Benito de la Rica, los señores del Ayuntamiento Alcalde Presidente, D. Benito de la Rica; primer Teniente, D. Mariano Sanz; Regidor Sindico, D. Clemente Gomez; Regidor suplente, D. Valentin Palomar; Regidor 2.º, D. Francisco Ibañez; Regidor 4.º, D. Eustaquio Marqués; Regidor 5.º, D. Nicolás Rivas, y comisionados de los pueblos de Langa, D. Pedro Aparicio; de Osma, Don Francisco Frias; de Morcuera, D. Sebastian Palomar; de Quintanas Rubias de Arriba, D. Manuel Cruz Perez; de San Esteban de Gormaz, D. Manuel Esteban y D. Francisco Garcia; de Ucero, D. Pedro Gonzalo; y de Valdenebro, D. Julian Manrique.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente hizo que yo el Secretario diese lectura del anuncio de esta Alcaldía inserto en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al lunes 24 del corriente mes, y al efecto manifestó que como segunda convocatoria podia tomarse acuerdo, á pesar de no resultar mayoría absoluta ó sea la mitad más uno.

Acto continuo se dió lectura á dicho presupuesto, empezando por examinar las partidas de gastos en el consignadas, haciéndose expresa relacion de todas y cada una de las mismas; y despues de haberse discutido, se acordó aprobar aquel fijándose en el 16.500 pesetas á que ascienden los precitados gastos que constituyen esta suma. Puesto á discusion el de ingresos se fijaron estos en igual cantidad, de la que deducidas 200 pesetas como existencia calculada aproximadamente que ha de quedar de la cuenta del ejercicio corriente, y 240 pesetas y 9 centimos que se consignan tambien por los reintegros que puedan hacerse de los socorros facilitados á presos no pobres, se dispuso fueran repartidas por el cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y cuotas del subsidio con que figura cada pueblo en el repartimiento del año anterior, por no conocerse las del ejercicio corriente, 16.059 pesetas 91 centimos, que distribuidas entre 276.895 que importan dichos cupos, corresponde tributar á cada uno al respecto de 58 milésimas, cuyo pormenor del presupuesto y repartimiento que acaba de aprobarse es como á continuacion se expresa.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1884 á 1885.

SUMAS.

Gastos.	Parciales.		Totales.
	Pests.	Cénts.	
Art. 1.º—El del Alcaide....	547	50	
Id. 2.º—Id. del mismo como sobresueldo.....	91	25	
Id. 4.º—Id. del Profesor facultativo.....	100		
Id. 6.º—Id. del Capellan....	127	50	
Id. 7.º—Id. del Depositario el 15 al millar.....	250		1266 25
Id. 8.º—Id. para gratificacion del azulejo que ayude á misa.....	25		
Id. 9.º—Id. para el Secretario del Ayuntamiento por los trabajos que le proporciona el negociado de la cárcel..	125		

CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.

Artículo 1.º—Gastos del alumbrado.....	20	
Id. 2.º—Id. de reparacion de utensilios y mobiliario....	950	
Id. 3.º—Id. del alquiler del edificio.....	750	
Id. 4.º—Id. del papel sellado y demás de escritorio....	10	1790
Id. 5.º—Id. del libro del Alcaide.....	5	
Id. 6.º—Id. de oblata para la capilla.....	15	
Id. 7.º—Id. de limpieza de lugares inmundos.....	15	
Id. 8.º—Id. de medicamentos.....	25	

CAPÍTULO III.—Manutencion de presos pobres.

Artículo 1.º—Para la manutencion de los presos.....	4500	5500
Id. 5.º—Id. socorros á presos transeuntes.....	1000	

CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.

Artículo 1.º—Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.....	30	30
---	----	----

CAPÍTULO V.—Obras de reparacion.

Art. 3.º—Para los gastos que puedan ocurrir.....	7500	7500
--	------	------

CAPÍTULO VII.—Imprevistos.

Artículo 1.º—Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	413 75	413 75
--	--------	--------

Total-presupuesto de gastos. 16500

Ingresos.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1.º—Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente..	200	
Id. 2.º—El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado por contribucion directa..	16059 91	16500
	240 09	

Total presupuesto de ingresos.. 16500

Repartimiento que se ejecuta de 16.059 pesetas y 91 centimos para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido judicial, tomando por base la cuota que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones legales, al respecto de 58 milésimas por cada una del cupo respectivo señalado á cada pueblo.

PUEBLOS.	CUOTA de contribucion directa que cada pueblo satisface al Tesoro.		CANTIDADES que por ella les ha correspondido en el reparto.		Corresponde al trimestre.
	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	
Alcoba de la Torre	1397		81	92	20 26
Alcozar.....	4775	50	276	87	69 22
Alcubilla de Avellaneda.....	4730	50	274	36	68 59
Alcubilla del Marqués.....	1875		108	75	27 19
Aldea de San Esteban.....	2226		129	10	32 28
Atauta.....	2440		141	52	35 38
Aylagas.....	1520		88	16	22 04
Berzosa.....	2960		171	68	42 92

	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.
Bocigas.....	2652		153	81	38	46
Boos.....	3573		207	20	51	80
Burgo de Osma..	24477		1419	66	334	92
Caracena.....	1913		110	95	27	74
Carrascosa de Abajo.....	3119		180	90	45	23
Carrascosa de Arriba.....	2137		123	94	30	99
Casarejos.....	2771		160	71	40	18
Castillejo de Robledo.....	2829		164	08	41	02
Cuevas de Ayllon.	3800		220	40	55	10
Espeja.....	8182		474	56	118	64
Espejon.....	1798		104	28	26	07
Fresno.....	2889		167	56	41	89
Fuentealmegil...	3380		312	04	78	01
Fuentealbren...	4277		248	07	62	02
Fuentealtales...	1031		59	80	14	95
Gormaz.....	1619		93	30	23	47
Herrera.....	1303		75	57	18	89
Hoz de Abajo.....	1886		109	39	27	35
Hoz de Arriba...	2217		128	59	32	15
Ines.....	3335		193	43	48	35
Langa.....	7411		429	84	107	46
Liceras.....	2653		153	88	38	47
Lodares.....	1601		92	86	23	22
Losana.....	3133		181	71	45	43
Madruédano....	2387		150	04	37	51
Matanza.....	2149		124	64	31	16
Miño de San Esteban.....	3484		202	07	50	52
Modamio.....	1451		84	16	21	04
Montejo.....	6786		393	58	98	39
Morcuera.....	4290		248	83	62	21
Muriel de la Fuente	1512		87	69	21	92
Muriel Viejo....	735		42	63	10	66
Navaleno.....	1810		104	99	26	25
Nafria de Ucero..	2968		172	14	43	03
Nogales.....	1365		79	17	19	79
Noviales.....	2253		130	67	32	67
Olmillos.....	2468		143	14	35	78
Osma.....	7615		441	67	110	42
Peñalba de San Esteban.....	2975		172	55	43	14
Perera.....	1566		90	83	22	71
Piquera.....	4120		238	96	59	74
Quintanas de Gormaz.....	3523		204	33	51	08
Quintanas Rubias de Abajo.....	2857		165	71	41	43
Quintanas Rubias de Arriba....	2320		134	56	33	64
Quintanilla de Tres Barrios.....	1159		67	22	16	80
Recuerda.....	6676		388	37	97	09
Rejas de San Esteban.....	4855		281	59	70	39
Retortillo.....	6413		371	96	92	99
San Esteban de Gormaz.....	13950		809	10	202	28
San Leonardo....	5509		319	53	79	88
Santa Maria de las Hoyas.....	3768		218	55	54	64
Sauquillo de Pa-redes.....	1743		101	10	25	28
Soto de San Esteban.....	3376		207	41	51	85
Talveila.....	2706		156	60	39	15
Tarancuena.....	4413		255	96	63	99
Toralba.....	3776		219		54	75
Torreemocha....	4222		244	88	61	22
Ucero.....	2090		121	22	30	30
Vadillo.....	644		37	35	9	54
Valdanzo.....	4335		251	43	62	86
Valdemalugue....	5187		300	84	75	21
Valdenarros....	3030		175	74	43	94
Valdenebro.....	2649		153	64	38	41
Valderoman.....	2192		127	14	34	79
Valvedizo.....	2453		142	27	35	57
Vesilla de San Esteban.....	1716		99	52	24	88
Vilde.....	3912		226	89	56	72
Villalvaro.....	2755		159	79	39	95
Villanueva de Gormaz.....	3460		200	68	50	17
Zayas de Torre..	2948		170	98	42	74
Totales.....	276893		16059	91	4014	98

Discutidos y aprobados en la forma que queda demostrada, así el presupuesto como el reparti-

miento que anteceden para el ejercicio próximo de 1884 á 1885, se acordó por la Junta del partido que por el Sr. Alcalde de esta villa se obligue á realizar todos los descubiertos y atrasos de los pueblos; á la vez que á los particulares que deben verificar sus respectivos reintegros por los socorros que han recibido, con lo cual se dió el acto por terminado, de que certifico. = Benito de la Rica. = Mariano Sanz. = Clemente Gomez = Valentin Palomar. = Francisco Ibañez. = Eustaquio Marqués. = Nicolás de Rivas. = Mariano Esteban. = Francisco Garcia = Manuel Cruz Perez. = Pedro Apaticio. = Julian Manrique. = Sebastian Palomar. = Francisco Frias. = Pedro Gonzalo. = Julian de Pablo, Secretario. = Es copia que concuerda fielmente con su original.

Burgo de Osma, 31 de Marzo de 1884. = El Secretario, Julian de Pablo. = V.º B.º = El Alcalde, Benito de la Rica.

Comision provincial 21 de Abril. = Esta Comision, en sesion del dia 18 de dicho mes, aprobó este repartimiento. = El Vicepresidente, Tovar. = El Secretario, Francisco de P. Abad.

Ayuntamiento de Chaorna.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la confeccion y rectificar el apéndice al amillaramiento que ha de servir para girar la derrama individual de contribucion territorial y sus agregadas en el ejercicio económico de 1884 á 1885, es indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros terratenientes en este término, presenten sus relaciones del movimiento que haya sufrido la propiedad desde el año anterior á la fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias, que serán contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el periódico oficial de esta provincia.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jides, Montuenga, Sagides, Laina y Medinaceli se sirvan ordenar en su respectiva localidad la publicidad del presente para los efectos consiguientes.

Chaorna, 18 de Abril de 1884. = El Alcalde, Domingo Huerta.

Acordado por el Ayuntamiento de este término municipal, asociado del número de vecinos contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies afectas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento en el próximo año económico de 1884 á 1885, importante el cupo 1.009 pesetas 22 céntimos, más el recargo autorizado para atenciones municipales y 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, el remate se verificará el dia 4 de Mayo próximo en la sala consistorial, principiando á las once de su mañana, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. En caso de no ofrecer resultado alguno esta primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra el dia 11 del mismo en el referido local y hora prefijada en el anterior.

Chaorna, 18 de Abril de 1884. = El Alcalde, Domingo Huerta.

Ayuntamiento de Piquera.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados al de Concejales el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1884-85, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento, el dia 3 de Mayo y hora de las diez hasta las doce de la mañana se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones, en la que servirá de tipo la cantidad de 1.294 pesetas y 37 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento del 5 por 100 con destino á partidas fallidas, cobranza y conduccion, y el recargo municipal de un 70 por 100. Una vez cubierto el importe mencionado, continuará la licitacion admitiéndose pujas á la llana. Si no se presentaran proposiciones en la expresada subasta se celebrará otra segunda el dia 11 de dicho mes de Mayo, tambien de diez á doce de la mañana con las mismas formalidades.

Piquera, 16 de Abril de 1884. = El Alcalde, Agustin Garcia.

Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consu-

mos para cubrir el encabezamiento y recargo municipal en el próximo año económico de 1884 á 85, importante el primero 890 pesetas 80 céntimos y el recargo del 70 por 100 de esta cantidad, con más el 3 por 100 por razon de cobranza y conduccion, tendrá lugar la primera subasta á las once de la mañana del dia 4 de Mayo próximo, y la segunda para la mejora del 5 por 100 á igual hora del dia 11 de dicho mes en la sala de sesiones de esta corporacion, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate de ambos dias, caso que no hubiese postor en el dia primero.

Villanueva de Gormaz, 17 de Abril de 1884. = El Alcalde, Miguel Castillo.

Ayuntamiento de Sauquillo de Boñices.

Para confeccionar el apéndice de la riqueza que los contribuyentes de este término municipal tienen sujeta á la tributacion por inmuebles, cultivo y ganaderia en el año de 1884 á 1885, se admiten relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 8 de Mayo próximo.

Sauquillo de Boñices, 16 de Abril de 1884. = El Alcalde, Santiago Jimeno.

Ayuntamiento de Villar de Maya.

Don Rudesindo Martinez, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial de este distrito municipal,

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de 23 de Mayo de 1845, art. 20 al 23, y el de 10 de Diciembre de 1878 y demás disposiciones vigentes, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentarán los contribuyentes que posean fincas rústicas, urbana y ganaderia en este término municipal, relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto del año próximo de 1884-85; trascurrido que sea el plazo no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Valdecantós, Santa Cruz, Villartoso, Verguizas, Vizmanos, La Laguna, Bretun, Villar del Rio, Aldeacuerdo, Yanguas, Bellosillo, Camporedondo, Diustes y San Pedro Manrique darán la publicidad de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que sean contribuyentes en este término municipal.

Villar de Maya, 14 de Abril de 1884. = Rudesindo Martinez.

Ayuntamiento de Aldeacampo.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos á venta libre de todas las especies gravadas para el año próximo de 1884-85, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial á los diez dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, que tendrá lugar el primer remate principiando á las diez de la mañana y concluyendo á las doce de la misma, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaria de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlas; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 729 pesetas y 70 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion y el 70 por 100 para gastos municipales, sirviendo de garantia para hacer posturas el 2 por 100 de los citados cupos. Si en la primera subasta no hubiere postor, se celebrará otra á los diez dias de la primera, con las mismas formalidades y en la expresada hora y local.

Aldeacampo, 15 de Abril de 1884. = El Alcalde, Pedro Casado.

Ayuntamiento de Valdaluque.

Habiéndose ausentado hace más de un mes María Almazan, esposa de Hilario Frias, de esta vecindad, la que se cree se halla implorando la caridad pública cristiana, sin que á pesar de sus averiguaciones se haya podido conseguir su paradero, la cual se ha ausentado sin la correspondiente cédula personal y cuyas señas se expresan á continuacion, ruego á las autoridades locales, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, procedan á su busca, y si se presenta en algun pueblo la recojan y remitan á esta autoridad que la reclama, con las seguridades convenientes.

Valdaluque, 16 de Abril de 1884. = El Alcalde, Leon Rodrigo.

Señas de la Maria.

Edad 21 años, estatura baja, pelo castaño, vestida á estilo del país en muy buen uso: señas particulares: imperfecta la boca debido á un carbunclo.

Ayuntamiento de Valderoman.

Se halla vacante el partido de medicina y cirugía de este pueblo de Valderoman y pueblos de su partido que son Carrascosa de Arriba, Caracena y Manzanares, el más distante una hora de buen camino: su dotacion consiste en 300 fanegas de trigo comun de buena especie y 75 pesetas por la Beneficencia, las cuales serán satisfechas á la recoleccion de los frutos por las igualas de los vecinos del partido, casa libre y consumos.

Los aspirantes con título legal dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valderoman, 18 de Abril de 1884. = El Alcalde, Gaspar de Benito.

Ayuntamiento de La Mallona.

Hasta el dia 4 de Mayo próximo se admiten relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal.

La Mallona, 17 de Abril de 1884. = El Alcalde Presidente, Cosme Estéban.

Ayuntamiento de Centenera de Andaluz.

Don Gabino Moreno, Alcalde constitucional de este distrito,

Hace saber: Que en el término de 15 dias, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja de la riqueza para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de formarse para el próximo año económico de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes que les comprenda.

Centenera de Andaluz, 14 de Abril de 1884. = El Alcalde, Gabino Moreno.

Ayuntamiento de Uccero.

Hasta el dia 30 del corriente mes se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas para la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884 á 1885.

Encargo á los Sres. Alcaldes de Aylagas, Fuentescañales, Valdeavellano, Nafria y Rejas de Uccero, Valdaluque, Barcebal, Burgo de Osma, San Leonardo y Vildé, se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos contribuyentes en este distrito y no aleguen ignorancia.

Uccero, 18 de Abril de 1884. = El Alcalde, Valentin Aylagas.

Ayuntamiento de Cañamaque.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual al de Concejales, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos con libertad de ventas para el próximo año económico de 1884-85, se hace saber al público que la subasta se celebrará en la casa consistorial el dia 4 de Mayo inmediato y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaria municipal, y en el caso de no presentarse licitadores tendrá lugar otra segunda y última, de conformidad con el art. 221, párrafo 3.º de la mencionada instruccion, el dia 11 de dicho mes á la misma hora designada para la primera.

Cañamaque, 20 de Abril de 1884. = El Alcalde, Leon Sanchez.

Ayuntamiento de Camparañon.

Hasta el dia 13 del próximo Mayo se admiten relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1884 á 85.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Campanón, 19 de Abril de 1884.—El Alcalde, Severo García.

Acordado por el Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1884 a 1885, bajo el tipo de 498 pesetas y 80 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro, recargo del 70 por 100 para municipales y el 3 por 100 para cobranza y conducción, tendrá lugar el remate ante el Ayuntamiento en la sala de sesiones el día 4 del próximo Mayo de diez a once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. En el caso que el primer remate no tuviera efecto se verificará el segundo y último el día 11 de dicho Mayo a la misma hora.

Campanón, 19 de Abril de 1884.—El Alcalde, Severo García.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Por dimisión del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal: la dotación de la primera consiste en 400 pesetas anuales satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para su desempeño dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente dentro del término de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Quintanas de Gormaz, 19 de Abril de 1884.—El Alcalde, Bruno Soria.

Ayuntamiento de Torlengua.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito é igual número de contribuyentes asociados el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884-85, se anuncian los derechos de aquellas en pública subasta con arreglo al artículo 210 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, bajo el tipo de 1.697 pesetas 85 céntimos, recargos autorizados para atenciones municipales y 3 por 100 para premio de cobranza.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 4 de Mayo y hora de las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto; si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra el día 14 de dicho mes a la misma hora, en la que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la mencionada instrucción.

Torlengua, 19 de Abril de 1884.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Ayuntamiento de Leria.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1884-85, bajo el tipo de 1.227 pesetas 96 céntimos a que asciende el cupo del Tesoro; 70 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 por premio de cobranza y conducción, tendrá lugar el remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, el día 9 de Mayo próximo en la sala consistorial de este distrito; y caso de no haber postor, se celebrará la segunda subasta, en el citado local, el día 16 del mismo, y en ambos días a las diez de la mañana.

Leria, 16 de Abril de 1884.—El Alcalde, Inocencio Martínez.

Ayuntamiento de Gormaz.

D. Tibureio Galan Cristobal, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del apéndice de amillaramiento, base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, se hace preciso que en término de 10 días en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten los contribuyentes, en la Secretaría de esta corporación, relación de las alteraciones que haya

sufrido su riqueza desde el año anterior; pues pasado dicho plazo no serán admitidas, y los morosos sufrirán los perjuicios consiguientes.

Gormaz, 17 de Abril de 1884.—El Alcalde, Tibureio Galan.

Ayuntamiento de Nafria la Llana.

D. Nicolás Aldea Soria, Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por el término de 10 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal y hacendados forasteros presenten para ocuparse la Junta pericial en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1884-85, pues pasado dicho período no serán admitidas por justas y legales que sean.

Nafria la Llana, 16 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Nicolás Aldea.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito municipal é igual número de contribuyentes asociados el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales de este distrito para el año económico de 1884-85, se anuncia los derechos de aquellas con el recargo del premio de cobranza en pública subasta con arreglo al art. 210 de la Instrucción, la que tendrá lugar a los diez días siguientes de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento y hora de una a tres de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra a los ocho días siguientes, a la misma hora, en las que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la mencionada instrucción.

Nafria la Llana, 16 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Nicolás Aldea.

Ayuntamiento de Tejado.

D. Benito Angulo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que para confeccionar el apéndice del amillaramiento de este distrito para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1884-85, se previene a los contribuyentes de esta villa y agregados presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones correspondientes en el plazo de 15 días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasado este término no serán admitidas, y haré uso de las facultades que se me confieren al efecto.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Almazan, Abion, Aldeafuente, Alconaba, Bliccos, Borjabad, Buberros, Castil de Tierra, Cubo de la Solana, Fuentecantos, Gomara, Ledesma, Nomparedes, Peroniel, Soria, Sauquillo de Boñices, Seron y Velilla de los Ajos den la debida publicidad a este anuncio para satisfacción de los contribuyentes.

Tejado, 15 de Abril de 1884.—El Alcalde, Benito Angulo.

BANCO DE ESPAÑA.—DELEGACION DE SORIA.

Recaudación de contribuciones.

Debiendo proveerse en la forma reglamentaria las agrupaciones para la recaudación del partido de esta capital que tienen por nombre Aldealseñor, Aliud y Deza, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los que se crean en condiciones para desempeñarlas puedan dirigir sus solicitudes por término de diez días a esta Delegación si se hallan dispuestos a aceptar las siguientes bases:

1.º El que obtenga alguna de las indicadas plazas habrá de constituir fianza con todas las formalidades legales por cantidad que varía de nueve a doce mil pesetas, según la importancia de la agrupación que solicite, pudiendo constituirse aquella

en fincas, en valores del Estado al precio de cotización ó en deuda amortizable del 4 por 100 por su valor nominal en metálico y en acciones del Banco.

2.º La retribución que se señala es la de 2 por 100 para la agrupación de Aldealseñor, 1.75 para Aliud y 2.10 para Deza de cantidades ingresadas; y 3.º El recaudador será directamente responsable para ante la Delegación de todos los valores que se le entreguen.

Cuantos antecedentes se crean necesarios para esclarecer las precedentes bases se facilitarán en esta Delegación al que los desee.

Soria, 15 de Abril de 1884.—El Delegado, Antonio Carpena.

Anuncio.

Por el presente se invita a los Sres. D. Tomás Sanz y D. Mariano Marco Moron, recaudadores que fueron de contribuciones en las agrupaciones de Almajano y Daruelo, para que se presenten en esta Delegación dentro del término de ocho días a firmar las nóminas y percibir los haberes del último trimestre que sirvieron las indicadas plazas, y cuyo importe se aplicará a disminuir los alcances que les resultaron.

Soria, 17 de Abril de 1884.—El Delegado, Antonio Carpena.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—Anastasio Hernandez, Anselmo Orte, Domingo Jimenez, Faundo Garcia, Fermín Orte, José Hernandez, Juan Cruz Orte, Juan Jimenez, Juan Martinez, Nicolás Casado, Pedro Madurga, Matias Ruiz, Ramon Jimenez, Pascual Calvo, Andrea Martinez, Magdalena Ruiz, Ecequiel Calvo, Antonia Ruiz, Antonio Calvo, Saturnino Casado, Damian Garcia, Antonino Celorrio, Demetrio Martinez, Marcial Martinez, Agapito Sanz, María Milagros Gomez, Faundo Martinez, Nicolás Ruiz, Miguel Beamonte, Jenaro Ruiz, Milagros Gomez, Juan Jimenez, Pedro Ruiz, Pedro Jimenez y Serapio Hernandez, vecinos de Castilruiz, acotan para toda clase de aprovechamientos las tierras que poseen en término de Montenegro de Agr. d. y Ma. a. e. b. e. r. a. s.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

DEPENDIENTES.—Se necesitan tres dependientes para servicio del Colegio de internos del Instituto de Soria, uno para ayudante de cocina con el haber anual de 67.50 pesetas, y los otros dos para camareros con el de 50 pesetas cada uno, además de alimentación y servicio para uno y otros.

Las solicitudes se presentarán en el término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Director del Instituto, siendo condición precisa que el ayudante no baje de 18 años y de 16 los camareros.

Si alguno de ellos necesitara horas para asistir a alguna enseñanza en la Escuela normal ó en el Instituto se armonizará el servicio de modo que pueda concurrir a las cátedras.

ACOTAMIENTO.—Juan Carnicero y Manuel Ruiz, vecinos de esta ciudad, acotan de este día para toda clase de aprovechamiento todas sus fincas de labor radicantes en el término del pueblo de Fuentelaldea. Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes vigentes.

VENTA.—Se vende un casa y heredad en el término de Cantalucía, partido judicial del Burgo de Osma, compuesta de 33 fanegas y 9 celemines de sembradura, ó sean 762 áreas y 33 centiáreas, entre ellas 4 fanegas y media de regadío y 9 celemines de prado. La casa sita en dicho pueblo está enclavada en una huerta con un pozo con agua abundante y bomba.

Para tratar dirigirse a D. Hipólito Ibañez, vecino de Cobilla. 4-6

VENTA.—En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon Redondo, en esta capital, se venden al por mayor y menor aguardientes muy superiores, y llevando dos cántaras en adelante, rebajado el impuesto de consumos, se vende a 38 reales cántara de aguardiente bien anisado y refinado, y de la misma clase por menor a 14 cuartos el cuartillo. 4-12

Soria.—Imprenta provincial.

PUEBLOS.	BASES DEL REPARTIMIENTO			TOTAL. Pesetas.	CORRESPONDE pagar á cada pueblo. Pesetas.
	Por inmuebles.	Por subsidio.	Por consumos.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Villar del Rio	2048	242	1747 86	4037 86	625 87
Villares	3120	53	1299 44	4472 44	693 23
Villarijo	971 23	75	931 50	1977 75	306 55
Villasayas	6369 30	300	2687	9356 30	1450 23
Villaseca de Arciel	2000	55	785 77	2840 77	440 32
Villaverde	2257 50	78	1082 89	3418 39	529 85
Villanueva de Gormaz	3107 25	53	890 80	4351 05	674 41
Vinuesa	4901 61	999 80	4109 40	10010 81	1551 68
Vizmanos	2064	135	996 96	3195 96	495 37
Vozmediano	2535 96	55	2624	5214 96	808 32
Yanguas	3200	595	2740 68	6335 68	1013 03
Yelo	5153 76	374	1516 04	7043 80	1091 79
Zayas de Torre	2752	196	1528 27	4476 27	693 82
Total general	1.260.325 25	107.450 40	604.547 20	1.972.322 85	305.710 04

Soria, 9 de Abril de 1884.—El Contador, Manuel María Romero.—V.º B.º—El Vicepresidente, Tovar.

Comisión provincial 9 de Abril de 1884.—Aprobado:—El Vicepresidente, Tovar.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerá en virtud de oposicion en el mes de Mayo próximo, la escuela elemental de niños de Alcorisa, en la provincia de Teruel, con la dotacion anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes á esta Escuela que reúnan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la expresada provincia, en el término de 30 días, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 7 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociacion, Huertas, 30.

Segun lo dispone el art. 2.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipacion y estén solventes en los derechos que á la Asociacion son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades pueden enviar apoderado que les representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid, 10 de Abril de 1884.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arcos.

Acordado con preferencia á los demás medios por el Ayuntamiento de esta villa é igual número de asociados, como lo dispone el art. 210 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, el arriendo con la

venta libre para la recaudacion de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884-85, la subasta tendrá lugar, presidida por el municipio, en su casa consistorial el domingo 4 del próximo mes de Mayo de once á doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, y en la que servirá de tipo la cantidad de 8.389 pesetas 42 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion y 70 por 100 para gastos municipales.

Arcos, 6 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel del Molino.

Ayuntamiento de Cortos.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1884 á 1885, se anuncia los derechos de aquellos en pública subasta con arreglo al art. 210 de la instrucción, bajo el tipo anual de 615 pesetas 76 céntimos, recargos autorizados para atenciones municipales y 3 por 100 para premio de cobranza. La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el dia 29 de Abril y hora de las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto: si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra el dia 8 de Mayo próximo á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones en la forma que expresa el párrafo 3.º del art. 221 de la mencionada instrucción.

Cortos, 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Benito Enciso.

Ayuntamiento de Agreda.

D. Higinio Cacho y Cacho, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que para proceder con acierto en el señalamiento de utilidades á los contribuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir durante el próximo año económico de 1884-85, se ha dispuesto la formacion del apéndice, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 28 del actual al 7 de Mayo próximo, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual año económico, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demás disposiciones vigentes.

Los Sres. Alcaldes de Aldehuela de Agreda, Añavieja, Beraton, Ciria, Cueva de Agreda, San Felices, Sotillo del Rincon, Vozmediano, Valdeavellano de Tera y Villar del Ala se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos

de dichos pueblos contribuyentes en esta villa, á fin de que no puedan alegar ignorancia:

Agreda, 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Higinio Cacho.

Ayuntamiento de Ontalvilla de Almazan.

En sesion ordinaria del dia de ayer se acordó por el mismo admitir en la Secretaria municipal por todo el presente mes las relaciones de altas y bajas objeto de la contribucion de inmuebles para el próximo ejercicio.

Ontalvilla de Almazan, 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Benito García.

Acordado por el mismo el arriendo á libre venta para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo ejercicio, cuyas cantidades ascienden á 1.552 pesetas 61 céntimos; se ha señalado para el primer remate el dia 20 del corriente á las doce del dia en la Secretaria de este Ayuntamiento, dándose por terminado á las dos de la tarde. No habiendo postor, se celebrará en idéntica forma segunda subasta el dia 28 del mismo, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Ontalvilla de Almazan, 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Benito García.

Ayuntamiento de Cueva de Agreda.

Adoptado por este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes, segun ordena el art. 210 de la vigente instrucción, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento señalado á este pueblo en el próximo año económico, importante 1.197 pesetas 30 céntimos con el aumento del 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion y sin recargos municipales, se celebrará subasta pública el dia 20 del corriente y hora de las siete de su mañana en esta sala consistorial con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará la segunda y última el dia 30 del actual en dicha hora de la mañana y local referido.

Cueva de Agreda, 10 de Abril de 1884.—El Alcalde, Antonio Marin.

Ayuntamiento de Portillo.

Se admiten en la Secretaria de esta corporacion altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial del año económico de 1884-85 hasta el 30 del actual.

Portillo, 10 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ildefonso Jimenez.

PUEBLOS.	BASES DEL REPARTIMIENTO			TOTAL. Pesetas.	CORRESPONDE pagar á cada pueblo. Pesetas.
	Por inmuebles.	Por subsidio.	Por consumos.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
Renieblas.....	4200	73	1606	3879	911 25
Retortillo.....	6080	346	2381 63	9007 63	1396 18
Revilla.....	5218 71	13	1563 01	6796 72	1053 49
Reznos.....	4024 44	193	1997 18	6214 62	963 27
Riba de Escalote.....	2908 50	50	894 92	3833 42	597 28
Rioseco.....	7040 46	604	3429 19	11073 65	1716 42
Rollamienta.....	1992 27	46	646 22	2634 49	416 10
Romanillos.....	5423 25	242	1662 43	7327 68	1135 79
Royo (el).....	5670 84	266	4080 80	10017 64	1552 73
Sagides.....	4151 68	262	1385 19	5798 87	898 82
Salinas de Medina.....	3219 72	100	1425 05	4744 77	735 44
Salduero.....	720	40 76	882 87	1643 63	254 76
San Andrés de Almarza.....	2288	100	1692 33	4080 33	632 45
San Andrés de San Pedro.....	1643 25	"	953 48	2596 73	402 49
San Estéban de Gormaz.....	12160	1535 86	6316 68	20012 54	3101 94
San Felices.....	2096	109	1802 08	4007 08	621 10
San Leonardo.....	3895 50	1386 40	4653 30	10137 20	1571 27
San Pedro Manrique.....	5591	1040	3411 91	8042 91	1246 65
Santa Cruz.....	2080	41	1197 30	3318 30	514 34
Santa María de Huerta.....	4305	473	1510 85	6288 83	974 77
Santa María de las Hoyas.....	3448 48	165	4077 81	7691 29	1192 15
Sarnago.....	2236 50	"	1197 30	3433 80	532 24
Sauquillo de Alcázar.....	2520	26	667 49	3213 49	498 09
Sauquillo de Boñices.....	3260 48	13	644 65	3918 13	607 31
Sauquillo de Paredes.....	1743	"	542 97	2285 97	354 33
Seron.....	7336	280	4145 90	11761 90	1823 09
Soliedra.....	4040	37	720 32	4797 32	743 58
Somaen.....	3438 75	152	1924 68	5515 48	854 89
Soria.....	42590 49	30485 10	60000	133075 59	20626 72
Sotillo de Tera.....	2834 56	201	3257	6292 56	975 35
Soto de San Estéban.....	3320	69	1124 91	4713 91	730 66
Suellacabras.....	2447 68	170	1248 17	3865 85	599 21
Tajahuerce.....	3553 41	29	592 09	4174 50	647 03
Tajueco.....	2556 75	148	1438 35	4143 10	642 18
Talveila.....	2400	299 96	2581 79	5281 75	818 67
Taniñe.....	1995	36 50	1054 90	3086 40	478 39
Tardajos.....	4008	79	1374 47	5461 47	846 53
Tardesillas.....	1989 75	77	463 82	2532 57	392 55
Tardelcuende.....	4252 50	370	1536 40	6158 90	954 63
Taroda.....	5336	146	1442 45	6924 45	1073 29
Tarancueña.....	4278 75	176	1454 37	5909 12	915 91
Tejado.....	5568	190	1569 07	7327 07	4135 70
Tera.....	2276 40	103	821 32	3200 72	496 11
Torlengua.....	4320	135	1697 85	6152 85	953 69
Torraiba.....	3675	101	1516 90	5292 90	820 40
Torrearevalo.....	2112	42	912 45	3066 45	475 30
Torreblacos.....	2394	76	718 27	3188 27	494 18
Torremocha.....	4130 08	131	1516 04	5777 12	895 45
Torrevicente.....	2520	13	772 48	3305 48	512 35
Torrubia.....	4320	125	1255 74	5700 74	883 61
Trévago.....	2480	293	1289 54	4062 54	629 69
Ucere.....	1566 60	524	1098 29	3188 89	494 28
Utrilla.....	5318 88	259	2977 15	8555 03	1326 03
Vadillo.....	644	"	523 51	1167 51	180 96
Valdanzo.....	4088 48	241	1996 47	6325 95	980 52
Valdeavellano de Tera.....	6050 10	186	3740 03	9976 13	1546 30
Valdegeña.....	2231 46	43	743 77	3018 23	467 83
Valdelagua.....	1400	43	1093 57	2536 57	393 17
Veldemaluque.....	5088	99	2157 56	7344 56	1138 41
Valdemoro.....	685 23	"	698 36	1383 59	214 46
Valdenarres.....	2960	70	2303	5333	826 62
Valdenebro.....	2609 25	46	894 92	3350 17	550 28
Valdeprado.....	1504	59	1255 74	2818 74	436 90
Valderodilla.....	6300	119	1471 06	7890 06	1222 96
Valderoman.....	2128	64	678 30	2870 30	444 90
Valtajeros.....	2064 96	29	845 84	2939 80	455 67
Valtueña.....	2752	73	1382 10	4209 10	652 41
Valvedizo.....	2400	37	1103 34	3540 34	548 75
Vea.....	955 50	24	960 30	1939 80	300 67
Velamazán.....	5600	219	1970 43	7789 43	1207 36
Velilla de los Ajos.....	2934 75	37	1293 61	4265 36	661 13
Velilla de Medina.....	7592 76	398 25	4531 67	12522 68	1941 02
Velilla de la Sierra.....	2560	42	669 04	3271 04	507 01
Velilla de San Estéban.....	1696	20	698 36	2414 36	374 23
Ventosa de la Sierra.....	1280	29	449 12	1758 12	272 51
Ventosa de San Pedro.....	2425 50	87	1337 40	3849 99	596 75
Viana.....	4951 04	89	1471 06	6511 10	1009 22
Vildé.....	3806 25	135	1348 48	5289 73	819 91
Villabuena.....	3990	187	1167 32	5344 32	828 37
Villaciervos.....	3088	176	3110 93	8374 93	1298 11
Villálvaro.....	2730	25	988 80	3743 80	580 29
Villar del Ala.....	1760	70	943 10	2778 10	430 61
Villar del Campo.....	3400	42	660 17	4102 17	635 84
Villar de Maya.....	2331	88	919 44	3338 44	517 46